

1.- CONTRATO DE COLABORACIÓN Y CESIÓN EN EXCLUSIVA DE DERECHOS DE DISEÑO

En Barcelona adede 2013

De una parte

Núria Posa Martínez (en adelante ICONIC BARCELONA) con DNI nº.....y domicilio social en Barcelona C/ Llacuna 162 – Barcelona Activa, 08018 Barcelona.

De otra parte

D/Dña..... (en adelante “el diseñador”) con DNI nº.....y domicilio en.....

Autor del diseño que tiene como título: (título del diseño cedido a ICONIC BARCELONA) para el concurso **Colección Primavera – Verano 2014**.

Con la aceptación del presente Contrato se EXPONE:

1. Que el Diseñador acepta colaborar con ICONIC BARCELONA.
2. Que el Diseñador es propietario y titular de los derechos de propiedad industrial e intelectual del Diseño objeto del presente contrato.
3. Que las Partes acuerdan la cesión exclusiva de la propiedad de los derechos sobre el Diseño de la colección Primavera – Verano 2014 a favor de ICONIC BARCELONA.

Las Partes (ICONIC BARCELONA y el Diseñador), según intervienen, de sus libres y espontáneas voluntades, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento conforme a las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO.

El Diseñador cede, en exclusiva para todo el mundo y por el máximo plazo de tiempo que le reconoce la normativa vigente, a ICONIC BARCELONA, quien adquiere, la propiedad de los derechos de propiedad industrial e intelectual del Diseño que le corresponden para la fabricación y comercialización del mismo.

SEGUNDA. REMUNERACIÓN.

La cesión se realiza a título gratuito, por lo que ICONIC BARCELONA no deberá abonar al cedente remuneración alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las ventas del Diseño: ICONIC by el Diseñador, realizadas devengarán una comisión de 0,50€ por prenda vendida a favor del Diseñador.

ICONIC informará al Diseñador de las ventas realizadas cada fin de temporada y convendrá la forma de pago.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la decisión de los ganadores de este concurso Colección Iconic Otoño-Invierno 2012-2013 estará sujeta a votación.

La primera votación será la del público en general, que podrá votar accediendo a la web www.iconicbarcelona.com. De esta votación habrá un único ganador, el que tenga más votos tendrá como premio su diseño confeccionado.

Sin perjuicio de lo anterior, Iconic Barcelona se reserva el derecho de producir los diseños que crea más convenientes, según los criterios previamente manifestados en la convocatoria del concurso.

Todos los diseñadores que hayan participado en el concurso se promocionarán a través de la web de Iconic y de sus redes sociales, la aparición del diseño bajo el nombre de Iconic by el nombre del diseñador en el Catálogo, así como las fotos del diseño en formato digital.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL DISEÑADOR.

El Diseñador se compromete mediante el presente Contrato a:

1. Mantener y velar por el uso y explotación pacífica del Diseño a ICONIC BARCELONA, informando, defendiendo y manteniendo indemne a esta frente a reclamaciones de terceros.
2. Asimismo, se compromete a prestar su colaboración, en la medida necesaria, para la efectividad de los derechos cedidos, así como, si fuera preciso, la tramitación de las solicitudes de protección exclusiva, aunque la relación con ICONIC BARCELONA hubiese finalizado.
3. No presentar ninguna solicitud de registro de diseño industrial a su nombre o a nombre de un tercero, cuyo objeto sea el de los diseños objeto del presente Contrato, por sí solos o que presenten un alto grado de similitud, ante los organismos nacionales y/o internacionales, competentes para el registro de diseños industriales.
4. En general, cumplir con todos los compromisos contenidos en este Contrato y con los derivados de la buena fe y uso del tráfico mercantil.

CUARTA. OBLIGACIONES DE ICONIC BARCELONA.

ICONIC BARCELONA se compromete a satisfacer el premio previsto en la cláusula Segunda anterior.

ICONIC BARCELONA asume todos los gastos de confección de prototipos así como de fabricación, comercialización, marketing y comunicación de los productos surgidos de la participación.

ICONIC BARCELONA dará visibilidad a los productos diseñados por el Diseñador tanto en la web www.iconicbarcelona.com como en cualquier campaña publicitaria que se realice durante la comercialización de sus productos en la web de ICONIC BARCELONA.

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

ICONIC BARCELONA podrá ceder y sublicenciar el presente Contrato y los derechos en él contenidos a terceros.

SEXTA. FUERO.

Ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente al Fuero y Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Barcelona, para dirimir cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación de este Contrato

En Barcelona adede 2013

EL DISEÑADOR

ICONIC BARCELONA

Fdo.....

Fdo.....